

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, ultramar, and foreign countries. Includes rates for monthly, quarterly, and annual subscriptions.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Estadística.

Excmo. Sr.: Con arreglo al Real decreto de 13 de Noviembre de 1859 y al art. 3.º del 2 de Julio de 1861 en que se establece una Escuela especial para los alumnos que han de dedicarse á las operaciones topográfico-catastrales...

1.º Serán admitidos en esta Escuela los individuos que, además de reunir las necesarias condiciones de edad y robustez, acrediten su aptitud con ejercicios sobre las materias que se señalan en la regla 8.ª

2.º El curso de estudios teórico-prácticos durará tres años, distribuido en semestres, empezando el primero el día 1.º de Noviembre.

3.º Concluido con aprovechamiento el tercer semestre, ascenderán á alumnos aspirantes con el sueldo de 3.000 rs. anuales sin opción á gratificación alguna, aun cuando tuvieren que practicar fuera de la corte.

4.º A los dos años y medio, al ser aprobados del quinto semestre, los que hubiesen conservado buenas notas saldrán á las prácticas definitivas con el mismo sueldo de 3.000 rs. y la gratificación de 13 por cada día que se ocupen en trabajos de campo.

5.º El nombramiento de alumnos corresponde al Vicepresidente de la Junta general de Estadística; el de alumnos aspirantes al Presidente, y el de Ayudantes, tanto supernumerarios como efectivos, será ya de Real orden, á propuesta de la Junta general y sobre la calificación hecha por la Direccion de operaciones topográfico-catastrales.

6.º Los estudios teóricos y prácticos se harán bajo la direccion de las personas que nombre el Vicepresidente, á propuesta del Director.

7.º Los que aspiren á ser examinados en esta Escuela deberán ser españoles, hallarse entre los 15 y 20 años de edad, y tener la necesaria robustez para dedicarse á los trabajos de campo.

8.º Las materias de que habrán de ser examinados serán: Escritura, Gramática castellana, Idioma francés, Dibujo topográfico, Aritmética, Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, Geometría, Trigonometría rectilínea.

9.º Los exámenes se dividirán en los ejercicios que disponga la Direccion.

10.º Los que no fueren aprobados en el primer ejercicio, no podrán presentarse á los restantes.

11.º Las solicitudes para admisión á exámen se recibirán en la Secretaría de la Junta general de Estadística hasta el 31 de Agosto próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 27 de Mayo de 1863.

MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística. JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. PROGRAMA DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE EXAMINARSE LOS QUE PRETENDAN INGRESAR EN LA ESCUELA ESPECIAL...

Dibujo, escritura, gramática castellana y francés. Cada uno de los examinados presentará un plano topográfico á su voluntad, copiado de tres modos distintos, á saber: El primero representado por curvas de nivel...

Sistema de numeracion. Números abstractos y concretos. Enteros, fraccionarios, mistos y complejos ó denominados. Números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división.

Comprobaciones. Números primos. Reglas para conocer por la inspeccion de las cifras que componen un número si este es divisible por dos, por tres, por cuatro, por cinco y por nueve.

Modo de representarlos. Variaciones que experimenta el valor de un quebrado segun varían sus términos. Modo de simplificarlos y de separar los enteros cuando son impropios.

Definición. Su definición y modo de expresarlos. Términos de que se componen el cuadrado y el cubo de una cantidad dividida en dos sumandos.

Definición. Cuántas clases hay. Hallar un término, conocidos los demás. Qué se entiende por regla de tres, simple ó compuesta.

Definición. Objeto del álgebra. Modo de expresar las cantidades algebraicas. Exponentes. Coeficientes. Signos.

Definición y nomenclatura de la pirámide y del prisma. Poliedros regulares. Áreas laterales y totales de estos cuerpos.

Definición de estos tres cuerpos. Áreas laterales y totales del cilindro y del cono. Caso en que el cono está truncado.

Definición de la trigonometría. Definiciones de las líneas trigonométricas. Sus signos.

Definición general. Ídem de la línea, la superficie y el volumen. Común medida de dos rectas.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Parabolas. Su definición. Ángulos formados con una secante. Por un punto fuera de una recta, tirar otra que forme con ella un ángulo dado.

Rectas en el círculo. El diámetro perpendicular á una cuerda divide á esta y á su arco en dos partes iguales. Hacer pasar una circunferencia por tres puntos.

Tangentes. Su definición. Trazar una tangente á un círculo dado en el punto de contacto. Trazar un círculo tangente á una recta en un punto dado y cuyo radio sea también dado.

Definiciones. Varias clases, segun la magnitud de los lados ó de los ángulos. Suma de los tres ángulos. Igualdad de los triángulos en general.

Definición del ángulo inscrito. Su medida y la de los que ocupan cualquier posicion. Levantar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongarla.

Definiciones. Propiedades de los triángulos semejantes. Dividir una recta en partes iguales. Dividir una recta en partes proporcionales á las de otra, ya dividida en partes que tengan entre sí una relación dada.

Definición del polígono y de sus partes. División en regulares é irregulares. Suma de los ángulos interiores de cualquier polígono. Polígonos semejantes.

Definición y nomenclatura de la pirámide y del prisma. Poliedros regulares. Áreas laterales y totales de estos cuerpos.

Definición de estos tres cuerpos. Áreas laterales y totales del cilindro y del cono. Caso en que el cono está truncado.

Definición de la trigonometría. Definiciones de las líneas trigonométricas. Sus signos.

Definición general. Ídem de la línea, la superficie y el volumen. Común medida de dos rectas.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual á otro.

paz ajustada entre estas dos Potencias y el Imperio de Annam.

A este acto habia precedido el de canjear las ratificaciones del tratado de paz y amistad, y á uno y otro el concierto y ajuste para fijar el ceremonial que habia de observarse en ámbos.

Con arreglo á lo estipulado en dicho concierto, los Plenipotenciarios se dirigieron á la capital, escoltados por 80 hombres armados y 20 sin armas, esto es, 50 hombres por cada Legacion, segun se especificaba en las capitulaciones hechas al efecto.

Para celebrar el canje de las ratificaciones, el Ministro del Tribunal de Ritos previno la música de ceremonia y preparó la mesa de maqué rojo, sobre la cual se colocaron los ejemplares del tratado, firmados por S. M. la REINA y el Emperador de los franceses, los cuales fueron luego presentados al Soberano anamita. Acto continuo se entregó á cada uno de los Plenipotenciarios, con la misma ceremonia, otro ejemplar firmado por aquel, extendiéndose por último un acta de todo para que constase con la debida solemnidad el canje.

Llegado el día de la audiencia pública, que se verificó á las ocho de la mañana, las Legaciones salieron de sus respectivas residencias, y atravesando el río, entraron en la ciudadela por la puerta llamada Quan-Duc.

Los Enviados, por respeto á su representación, conservaron sus armas.

Un miembro del Tribunal de Ritos, que ejerce el cargo de Maestro de ceremonias, anunció al Emperador la llegada de los Plenipotenciarios y le suplicó que les recibiera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera.

para separarse del citado servicio, dividido en tres clases á saber: primeros, segundos y terceros Contramaestres, asignados al servicio activo de mar y al de los arsenales.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y la competente publicidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1863.

MATA. Sr. Capitan ó Comandante general de Marina del departamento ó apostadero de...

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO. 6 Junio. Concediendo tres meses de licencia para la Península al Teniente de navio D. Eduardo Alvarez de Estrada y Campos.

8 id. Ídem plaza de aprendiz naval para cuando ocurra vacante en el buque-escuela á Juan Boix y Costa. 11 id. Nombrrando prácticos de número del puerto de Cádiz á los supernumerarios Miguel Blanco y Narciso Bueno.

12 id. Ídem supernumerario del rio Guadalupe á José Joaquín Gomez Parrales. 13 id. Ídem Comandante de la goleta de hélice Cora al Teniente de navio D. Federico Anrich y Santa Maria.

14 id. Disponiendo que el Teniente de navio D. Esteban Pascual de Povil se encargue interinamente del mando del falcucho San Fernando. 15 id. Promoviendo al empleo de Capitan de fragata al Teniente de navio D. Juan González y Fernandez, y á Teniente de navio al Alférez D. Ciriano Patro y Martínez, ámbos por rigurosa antigüedad.

MINISTERIO DE FOMENTO. Aguas. Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Francisco de Asis Fuenos y Cardelus, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con el parecer de la seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Fluviá en un establecimiento fabrical que tiene proyectado, y en el riebo de 800 áreas de terreno que posee en el término de Palau de Montagut, provincia de Gerona, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia. 2.º La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano con las letras A. B., no elevándola sobre el nivel ordinario de las aguas más que 1,50 metros, y refiriendo esta altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para poder comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada.

3.º El concesionario no podrá tomar para el riego más que medio litro de agua por segundo y hectárea. 4.º No se podrá aplicar el agua á otros usos que los que se expresan en la concesion. 5.º Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 29 de Mayo de 1863.

MORENO LOPEZ. Sr. Director general de Obras públicas. Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Conde de Revillagigedo al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846:

Visto lo informado por la seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio llamado Peña de Francia en un estanque de piscicultura, un abrevadero y un lavadero que proyecta establecer en la posesion que le pertenece en el término de Deva, Ayuntamiento de Gijon, provincia de Oviedo; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.º Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado, y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia. 2.º La altura de la presa será la marcada en el plano, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

3.º El agua que se tome en virtud de esta autorizacion no podrá destinarse á riegos ni otros usos que los anteriormente expresados. 4.º Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta concesion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ. Sr. Director general de Obras públicas. CONSEJO DE ESTADO. REAL DECRETO. Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante el Consejo de Estado pen-



otra disposición general o local que pueda existir y no se le dé derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25,200 rs. vn.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 48 de Marzo de 1852.

se consigné en ellas la fecha en que deben acudir sus dueños a la Tesorería de este establecimiento a cobrar el importe de los intereses y recoger en los que correspondiera el documento representativo del capital.

Se previene a los acreedores dueños de facturas de cupones, cuyo importe sea o exceda de 300 rs., que al presentar estas para realizar los intereses que les correspondan, deberán acompañar a las facturas el documento representativo del capital y del cobro de los intereses devengados, y de ningún modo en la que se les entregue como resguardo, y en que se consigna el día señalado para el pago de los intereses que comprende.

A fin de evitar la confusión y demora que resultaría de señalar en los primeros días carpetas de todas las clases de Deuda, se verificará dicha operación en la forma siguiente: El día 25 del actual solo se admitirán las carpetas de cupones del 3 por 100 consolidado, correspondientes al semestre que vence en fin del corriente.

El día 27 las de inscripciones del 3 por 100 consolidado diferido y las de semestres atrasadas; y el 30 las de billetes del Tesoro y los talones de las carpetas de presentación de cupones de acciones de carreteras, obras públicas y obligaciones del Estado por ferrocarriles.

Desde el 1.º de Julio próximo continuará indistintamente en la Secretaría de la Dirección de la Deuda el señalamiento de toda clase de carpetas, en los días no feriados, desde las once de la mañana a las dos de la tarde.

Madrid 9 de Junio de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Lascoiti.

Real Academia de Ciencias morales y políticas. Examinada detenidamente por esta Real Academia la única Memoria presentada al concurso de 1862 sobre el tema primero correspondiente a dicho año que se halla redactado en estos términos: «Medios de fomentar la población rural en todas las provincias de España» le ha adjudicado el premio ofrecido en el programa de 3 de Julio de 1859, inserto en la GACETA DE MADRID de 16 del mismo.

Abierto el pliego a ella correspondiente, que lleva el lema siguiente: Poblacion rural de España. Muchos hablan de población rural. Nadie la ha definido.

Serapio que es y nos entenderemos. apareció ser autor de dicha Memoria el Excmo. Sr. Don Fermín Caballero.

Madrid 10 de Junio de 1863.—El Secretario, Pedro Gomez de la Serria.

Gobierno de la provincia de Logroño. No habiéndose presentado licitador alguno el día 1.º del actual para la subasta del arriendo, durante el próximo año económico, del portazgo de Briñas, que comprende el trozo de carretera de Guineo al puente de Arriñada, y fue publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 57, correspondiente al día 4 de Mayo último, y en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, le dispuso señalar para otro segundo remate el día 1.º de Julio próximo, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el Gobierno de esta provincia, bajo el mismo tipo de 24.000 rs. señalado por la Excmo. Diputación, y condiciones establecidas para el primero.

Logroño 9 de Junio de 1863.—El Gobernador, Félix María Travedo.

Alcaldía constitucional de Güeñes. Se halla vacante una de las plazas de Criado de este concejo, en las Encartaciones del Señorío de Vizcaya, dotada en 5,300 rs. anuales, pagados puntualmente por la Municipalidad en tres plazos iguales, 12 rs. por cada parte que asista y los derechos de mano arriada. El partido es de poca trabajo, mediante el que componiéndose el concejo de 300 vecinos escasos, son asistidos por dos facultativos.

Los aspirantes dirigen las solicitudes al que suscribe en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno, pasados los cuales se procederá a la elección.

Güeñes y Junio 5 de 1863.—El Alcalde, Pedro de Galindez.

Registro de la Propiedad del partido de Alcazar de San Juan.

Relacion de las inscripciones defectuosas sacadas de los Libros de traslación de dominio correspondientes a los siglos de Puerto-Lápiche, Argamasilla de Alba y Pedro Muñoz, en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 30 de Julio del año proximo pasado, y que a los efectos prevenidos en el mismo se remiten al Excmo. Sr. Director general del ramo, según lo dispuesto por S. E. en 18 de Diciembre de dicho año.

VILLA DE ARGAMASILLA DE ALBA. Año de 1855.

38. Doña Pascuala Añover, una tierra de 22 fanegas, linderos camino de Castro y carril de los Corridos.

39. La misma, una tierra de 33 fanegas y 41 celemines, frente a la anterior, linderos Escalera y Carril.

40. La misma, mitad de una era empotrada, camino de Alcazar, de 5,800 varas, y un pajar de 2 fanegas y 2 celemines.

41. Doña Mariana Añover, una tierra de 50 fanegas y 7 celemines en el pedazo grande de Esparraguera.

42. La misma, una tierra de 23 fanegas y 9 celemines, parte de la de 33, en la Casa Blanca.

43. Doña Juana Añover, una tierra de 32 fanegas, en la de 97 y media, linderos carril de Esparraguera y Carril.

44. La misma, una tierra de 41 fanegas y un celemin, que es el pedazo grande de Esparraguera.

45. La misma, una tierra de 23 fanegas y 9 celemines, parte de la de 33, en la Casa Blanca.

46. La misma, una tierra de 5 fanegas 7 celemines en la casilla de Guineo, linderos Carril de la Carrera.

47. Doña Juana Añover, una era empotrada cerca de la casa quintería titulada de Belgardo.

48. El mismo, una tierra cerca de la casa de Belgardo, linderos el río Guadiana, de 29 fanegas 8 celemines y trigo.

49. El mismo, una tierra apellidada del Picto, rodeada de tierras del mayorazgo, de 21 fanegas 6 celemines.

50. El mismo, una tierra titulada de la Sima, linderos por todas partes el referido mayorazgo, de 2 fanegas 6 celemines.

51. El mismo, una tierra llamada la Torquilda de la Carrasca, linderos dicho mayorazgo, de 2 fanegas.

52. Basilio Mateos, una tierra de 2 fanegas 10 celemines, linderos José Antonio Lopez y Tomás Montalbán.

53. Serapio Añover, una tierra de 2 fanegas 3 celemines, linderos José Moya y la Carrera de Villarita.

54. Patricia Pedroche, mitad de un vaen de 6 celemines y media, linderos con Malecon.

55. La misma, mitad de un vaen de 7 celemines de tierra, linderos Saliente camino que va a la Inclusa y Ponce de León.

56. La misma, una parte en el vaen de 6 celemines de tierra.

57. El mismo, una parte de un vaen de 7 celemines.

58. D. Manuel, una tierra de 48 fanegas, en el cerro del Águila.

59. La misma, 35 fanegas de tierra en la Vega.

60. La misma, un quillon, casilla del Dómine.

61. La misma, una fanega y un celemin de huerta, linderos el Convento.

62. Francisco Antonio Coronado, un vaen inmediato a la huerta de Baza, de 5 fanegas.

63. El mismo, un vaen inmediato a la huerta de Baza, de 5 fanegas.

64. Julia Morales, una tierra de 6 fanegas, linderos Fulgencio Jimenez y D. Victor Cepeda.

65. D. Juan de Mata Alvarez, una tierra de 10 fanegas, linderos Juan Navarro y Juan Antonio Villena.

66. Pedro Gomez, una tierra de 8 celemines, linderos Juan Ortiz, Pedro Gomez y Pablo Gomez.

67. D. Manuel Añover, una tierra de 48 fanegas, linderos José Antonio Pozas.

68. Doña Polonia Torres, 45 fanegas de tierra, en Barrios, linderos la vereda y terrenos de Castro.

69. La misma, 50 fanegas y 3 celemines, llamada de los Cantos, linderos carril de la Carrera.

70. D. Fernando Garcia y Torres, 35 fanegas en un quillon de tierra, linderos con carril de piedra.

71. María García y Torres, 135 fanegas de tierra en la quintería de Barrios.

72. La misma, 19 fanegas y 8 celemines en la casilla del Niño.

73. La misma, 28 fanegas 8 celemines en el cerro del Águila.

74. La misma, 35 fanegas de tierra en la Vega.

75. La misma, un quillon, casilla del Dómine.

76. La misma, una fanega y un celemin de huerta, linderos el Convento.

77. Francisco Antonio Coronado, un vaen inmediato a la huerta de Baza, de 5 fanegas.

78. El mismo, un vaen inmediato a la huerta de Baza, de 5 fanegas.

79. Julia Morales, una tierra de 6 fanegas, linderos Fulgencio Jimenez y D. Victor Cepeda.

80. D. Juan de Mata Alvarez, una tierra de 10 fanegas, linderos Juan Navarro y Juan Antonio Villena.

81. Pedro Gomez, una tierra de 8 celemines, linderos Juan Ortiz, Pedro Gomez y Pablo Gomez.

82. D. Manuel Añover, una tierra de 48 fanegas, linderos José Antonio Pozas.

83. Doña Polonia Torres, 45 fanegas de tierra, en Barrios, linderos la vereda y terrenos de Castro.

84. La misma, 50 fanegas y 3 celemines, llamada de los Cantos, linderos carril de la Carrera.

85. D. Fernando Garcia y Torres, 35 fanegas en un quillon de tierra, linderos con carril de piedra.

86. María García y Torres, 135 fanegas de tierra en la quintería de Barrios.

87. La misma, 19 fanegas y 8 celemines en la casilla del Niño.

88. La misma, 28 fanegas 8 celemines en el cerro del Águila.

89. La misma, 35 fanegas de tierra en la Vega.

VILLA DE PEDRO MUÑOZ. Año de 1845.

1. Todas las fincas radican en el término de Pedro Muñoz.

2. D. Antonio Gonzalez, una tierra de una fanega y 6 celemines para trigo, linderos Vicente Cantero y D. Pedro José Granero. No se expresa el sitio.

3. El mismo, una tierra de 3 fanegas y 6 celemines para trigo, linderos Julian del Olmo y el propio Gonzalez. Idem.

4. Juan Angel Carlos, una huerta de 2 fanegas y media, linderos Jesús Prados, Casimiro Belloso, Ramon y José Cruzado. No se expresa el sitio.

5. D. Antonio Gonzalez, una tierra titulada la Serna, de 27 fanegas, para trigo, linderos terrenos del viñedo de Juan Cantero, D. Antonio Gonzalez y camino de la Mota del Cuervo. Id.

6. Ramon Cañas, una tierra de 4 fanegas, en la vega del Retamar.

7. Domingo Guijarro, una tierra de fanega y media, linderos vecinos del Campo de Criptana y Manuel Escudero. No se expresa el sitio.

8. Basilio Belloso, una tierra de 6 fanegas para trigo, linderos Juan Plácido Martínez Falero y Juan José Mayordomo. Id.

9. Petronilo Escudero, una tierra de 3 fanegas y un celemin para trigo, linderos camino del Campo de Criptana y el Petronilo. Id.

10. D. Enrique Granero, una tierra de 9 celemines en el camino de la Mota, linderos la Iglesia.

11. Julian del Olmo, una tierra de 2 fanegas y 6 celemines para trigo, linderos por todas partes Doña Lucía Añover. No se expresa el sitio.

12. Juan Granero, una huerta de una fanega, linderos Ángel Ramirez, Juan José Moreno y herederos de Juan Manuel Belloso. Id.

13. Lázaro Fernandez, una tierra de 4 fanegas y 3 celemines y medio para trigo, linderos herederos de Quiteria Delgado y D. Benito Barbero.

14. Casimiro Belloso, una tierra de fanega y media al otro lado del cerro de la Motilla.

15. El mismo, un olivar de 35 olivas en el pago de la Heruela.

16. El mismo, una tierra que fue huerta, de 2 fanegas para trigo.

17. El mismo, una tierra de 2 fanegas en la Motilla.

18. El mismo, una tierra en dicho sitio.

19. El mismo, una huerta con 2 pozos en Alcohozo.

20. El mismo, un olivar en las majadas con 250 pios, que antes fué viña.

21. Hipólita Martínez Meo, entrega de bienes: D. Casimiro Belloso hace entrega a la Hipólita de todos los bienes que Aniceta Villar, mujer de aquel, tenía en usufructo por haberlo dispuesto así Gabriel Sanchez de la Morena su primer marido, en el testamento que otorgó en 2 de Diciembre de 1803 ante el Escribano Tomás Mozarbo, lo que resulta de la descripción, que se inserta en la escritura pública, que se presenta, no pudiendo describirse cuáles sean los que actualmente se entregan a la Hipólita, porque varios de ellos han desaparecido y consumido con el mucho tiempo que ha trascurrido.

22. D. Ramon Cañas, una tierra de 3 fanegas de cuerda, linderos el camino, de Miguel Estéban y el Cañas.

23. Vicente Peinado, una tierra de 8 fanegas y 6 celemines, linderos Teresa Flores, D. Domingo Torres y Blas Monjas.

24. El mismo, una tierra de 3 fanegas para trigo, linderos Doña Antonia Gonzalez, D. José Vicente Baillo y la senda.

25. El mismo, una tierra de 9 fanegas, linderos Juan Antonio Ramirez y Nicolás Cantero.

26. Una tierra de 4 fanegas, linderos Casimiro Belloso.

27. El mismo, una tierra de 5 fanegas y 9 celemines, linderos la acequia.

28. El mismo, una tierra de 8 fanegas y 8 celemines y medio bajo linderos notorios.

29. Casimiro Belloso, una tierra de una fanega y 6 celemines, linderos Ramon Cañas y viuda de Juan José Cruzado.

30. El mismo, una tierra de 9 celemines, linderos Francisco del Pozo y Felipe Mayordomo.

31. Andrés Ramirez, una tierra de 2 fanegas y media para trigo, linderos Elias Nieto, Angel Ramirez y carril de Alcohozo.

32. Doña María Josef Alarcos y Granero, una tierra... de la Vega, linderos la Iglesia y de dicha Vega y capellania de Zarquito, de 2 fanegas.

33. Julian Navarro, una tierra de 3 fanegas de marco Real, linderos Saliente Venancio Montoya, Mediodía Venancio Montoya [digo] viuda de Juan José Cruzado y Poniente Felipe Mayordomo.

34. Petronilo Escudero, una tierra de 4 fanegas y 8 celemines con dos pozos, el uno corriente y una casa, linderos Saliente Francisco Gonzalez y M. camino de los Alamos.

35. El mismo, una era de pan trillar de tierra, cerca de la población.

36. D. Antonio Gonzalez, una tierra en la Pernosa, de 6.

37. El mismo, 2 celemines en la Vega, y quillon que fué de Juan Cantero.

78. La misma, una tierra, cerca del monte de Vidal, de 4 fanegas.

79. Guemesinda Guijarro, la cuarta parte de la casa que fué de su padre.

80. María Guijarro, la cuarta parte de la casa que fué de su padre.

81. Concepcion Sanchez de la Morena, una casa en Pedro Muñoz.

82. La misma, una viña en el Chozo, de 1.500 vides.

83. María Josefa Yuste, la mitad de la tierra de 2 fanegas y media en Alcazojo.

84. La misma, una tierra de 2 fanegas cerca del carril de Santa Maria.

85. La misma, la mitad de una tierra de 4 fanegas, corral del Botacano.

86. La misma, una tierra de 6 celemines en el Raso.

87. La misma, la tercera parte de la tierra de 2 fanegas en la vega de Alcazojo.

88. Serapio Yuste, la tercera parte de la tierra de 8 fanegas, linderos con el Monte chico.

89. El mismo, la tercera parte de una tierra de 2 fanegas en la vega de Alcazojo.

90. Alejandra Yuste, la tercera parte de la tierra de 8 fanegas, linderos con el Monte chico.

91. Bonifacio Yuste, la tercera parte de la tierra de 2 fanegas, en la vega de Alcazojo.

92. El mismo, una fanega y tres celemines en la tierra de 2 fanegas y media, en Alcazojo.

93. El mismo, la mitad de la tierra de 2 fanegas, corral del Botacano.

94. Antonio Yuste, la tercera parte de la tierra de 5 fanegas, camino del molino de la Torre, con el que linda a Saliente.

95. Serapio Yuste, la tercera parte de la tierra de 5 fanegas, camino del molino de la Torre, con el que linda a Saliente.

96. María Villar, una tierra de 3 fanegas en el Raso, linderos camino de la Motilla.

97. La misma, una tierra de una fanega, camino de las Mesas, en el barranco, con linderos de la vereda.

98. D. Antonio Gonzalez, una tierra llamada el Aguarones, de 6 fanegas, linderos fincas del Estado.

99. El mismo, una tierra en la casa de Carlos, de 4 fanegas, linderos carril.

100. El mismo, una tierra en el camino de Piedra Blanca, de 3 fanegas, linderos dicho camino.

101. El mismo, una tierra llamada de Jorge de 6 fanegas y 6 celemines, linderos camino del pozo de la Condenada.

102. El mismo, una tierra en el pozo de la Condenada, de 5 fanegas, linderos dicho sitio.

103. El mismo, una tierra en dicho sitio de 16 fanegas, linderos carril de la Isla.

104. El mismo, una tierra de 30 fanegas y 10 celemines, linderos carril de la Casa del Olmo.

105. El mismo, una tierra en dicho sitio de 10 fanegas, linderos carril de la Zanja.

106. El mismo, una tierra llamada de la Corona, de 6 fanegas y 3 celemines, linderos el Estado.

107. D. Francisco Añover, una tierra de una fanega en el Montecillo.

108. El mismo, una tierra de 2 fanegas y 6 celemines en Motilla.

